

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC; Y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 28 de junio de 1996, mediante Decreto número 146 del Ejecutivo del Estado, se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado, Universidad Tecnológica de Tecámac; que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo el Consejo Directivo la máxima autoridad de la Universidad.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad, contribuirá a que la Universidad pueda cumplir con absoluto respeto al estado de Derecho.

Que la Universidad Tecnológica de Tecámac tiene por objetivo establecer las normas a que habrá de sujetarse el alumno de la Universidad para la realización de las Visitas Industriales, para un mejor desarrollo de los mismos.

En mérito de lo expuesto, tiene a bien expedir el presente;

REGLAMENTO DE VISITAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia para los alumnos de la Universidad Tecnológica de Tecámac y para todas las instancias académicas y administrativas involucradas en el programa de visitas industriales.

Artículo 2.- El Reglamento tiene por objeto regular y establecer las políticas de las visitas industriales que realicen los alumnos en las Empresas o instituciones.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- Universidad: a la Universidad Tecnológica de Tecámac;

II.- Secretario Académica: al Secretario Académico de la Universidad;

III.- Secretario de Vinculación: al Secretario de Vinculación de la Universidad;

VI.- “Profesores Responsables”: al Profesor de Carrera correspondiente;

V.- Departamento: al Departamento de Prácticas y Estadías, dependiente de la Secretaría de Vinculación;

VI.- Dirección: a la Dirección de Administración y Finanzas; y

VII.- Alumno: al alumno inscrito en la Universidad.

CAPÍTULO II

DEL DEPARTAMENTO DE PRÁCTICAS Y ESTADÍAS

Artículo 4.- El Departamento es el encargado de gestionar en tiempo y forma las solicitudes de visitas industriales entregadas por los Profesores Responsables.

Artículo 5.- El Departamento informará a los Profesores Responsables las fechas señaladas por las empresas o instituciones para las visitas industriales, así como de las disposiciones y políticas de acceso.

Artículo 6.- El Departamento será el encargado de realizar la gestión del transporte ante la Dirección.

Artículo 7.- El Departamento realizará la entrega de la carta de aceptación, oficio de transporte y sondeo de opinión a la Dirección.

Artículo 8.- El Departamento entregará un reporte mensual a los Profesores Responsables en el cual se informará sobre el seguimiento de las visitas industriales.

Artículo 9.- El Departamento deberá notificar con 3 días de anticipación a los Directores Académicos, así como a la Dirección, por medio de oficio la cancelación de las visitas industriales, señaladas por la empresa o institución

correspondiente, salvo en los casos en que la cancelación, se realice en el momento mismo que la visita.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 10.- La Dirección proporcionará en tiempo y forma el transporte solicitado por el Departamento, para realizar las visitas industriales.

Artículo 11.- La Dirección contratara únicamente el servicio de transporte cuando deriva mediante una licitación correspondiente.

Artículo 12.- La Dirección se asegurará que el vehículo de transporte se encuentre en buenas condiciones y cuente con la documentación vigente, necesaria para realizar la visita industrial correspondiente.

Artículo 13.- La Dirección se asegurará que el vehículo de transporte cuente con un botiquín de primeros auxilios para subsanar cualquier percance que pueda ocurrir, lo cual deberá ser verificado por el asesor o responsable del grupo.

Artículo 14.- La Dirección se asegurará y comprometerá a que cada uno de los conductores sigan la ruta programada sin desviarse, a menos que exista una emergencia y se requiera llevar algún alumno o profesor al servicio médico.

Artículo 15.- La Dirección se asegurará de que los conductores asignados conozcan la ruta más viable para llegar a la empresa o institución correspondiente.

Artículo 16.- La Dirección se asegurará de que los conductores lleven el importe de las casetas para evitar retrasos a las empresas o instituciones

CAPÍTULO IV

DE LOS PROFESORES RESPONSABLES

Artículo 17.- Los Profesores Responsables entregarán un programa de visitas industriales al Departamento un mes y medio antes de que inicie cada cuatrimestre.

Artículo 18.- En cuanto se reciba la confirmación y políticas de acceso por parte de la empresa o institución a través del Departamento, los Profesores

Responsables informarán de estas, a los alumnos que asistirán a la empresa o institución.

Artículo 19.- Los Profesores Responsables informaran a los alumnos previamente en forma general, las funciones, el proceso o la actividad de la empresa o institución a visitar.

Artículo 20.- Los Profesores Responsables de cada visita industrial y tendrán que confirmar un día antes de la visita a la empresa o institución, así como el transporte con la Dirección.

Artículo 21.- Los Profesores Responsables de cada visita industrial deberán de salir a la hora señalada con la finalidad de evitar llegar tarde a la empresa o institución.

Artículo 22.- Los Profesores Responsables de cada visita industrial deberán de prohibir que asistan alumnos que no les corresponda asistir y que no cumplan con los requisitos y políticas de la empresa o institución.

Artículo 23.- Los Profesores Responsables entregarán el acuse de recibido debidamente firmado por la empresa o institución, así como el sondeo de opinión contestado en su totalidad al Departamento, al día siguiente después de haber realizado la visita industrial.

Artículo 24.- En caso de existir alguna cancelación de la visita industrial, y que sea conocida por los Profesores Responsables, se procederá a informar por escrito al Departamento, de manera inmediata, explicando la causa, quien a su vez se deberá de informar a la Dirección.

Artículo 25.- En caso de existir alguna irregularidad con el transporte los Profesores Responsables de la visita, notificarán por medio de un reporte dicha situación a la Dirección.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 26.- El alumno tendrá derecho de servicio de transporte tanto de ida a la empresa como de regreso a la Institución.

Artículo 27.- El alumno tendrá derecho de recibir respeto, apoyo por parte de los Profesores Responsables y el personal del Departamento.

Artículo 28.- El alumno podrá portar un cuaderno para realizar las notas e información proporcionada por el guía de la empresa o institución, a menos que esta última indique lo contrario.

Artículo 29.- El alumno podrá portar durante el recorrido cámaras de video, fotográficas, grabadoras, etc., mediante previa autorización de la empresa.

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 30.- Durante el trayecto el alumno deberá conducirse con el debido respeto ante sus compañeros, autoridades competentes y público en general.

Artículo 31.- El alumno que realice la visita industrial deberá estar presente en el autobús quince minutos antes de la salida programada.

Artículo 32.- El alumno deberá cumplir con las políticas de la empresa o institución, proporcionadas previamente por los Profesores Responsables de las visitas industriales.

Artículo 33.- El alumno deberá portar su credencial vigente de la Universidad o en su caso una identificación con fotografía, así como el gafete que la empresa o institución proporcione para la realización del recorrido.

Artículo 34.- Durante el trayecto del viaje a la empresa o institución, los alumnos deberán de abstenerse de fumar o ingerir bebidas embriagantes.

Artículo 35.- El alumno que asista a la visita industrial deberá realizar un reporte dirigido al asesor del grupo.

Artículo 36.- Se prohíbe a los alumnos rebasar las líneas de seguridad que especifica la empresa o institución durante el recorrido.

Artículo 37.- El alumno tiene prohibido, tomar algún elemento, máquina, dispositivo, herramientas, materiales, entre otros durante el recorrido, salvo disposición en contrario.

Artículo 38.- El alumno tiene prohibido distraer al personal operativo de la empresa o institución, o al personal que brinda el recorrido en la empresa o institución, usar violencia física o verbal a los demás alumnos o personal académico o administrativo.

Artículo 39.- El alumno deberá tomar todas las normas y medidas de seguridad e higiene de la Empresa o Institución.

Artículo 40.- El alumno no deberá bajar del vehículo de transporte durante el recorrido a la empresa o institución y viceversa; a menos de ser estrictamente necesario; para ello se podrá utilizar la lista de asistencia; proporcionada por el Departamento indicando la situación en el apartado de observaciones.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo 43.- El alumno que incurra en alguna falta a las responsabilidades a que se refiere el capítulo anterior, se harán acreedores a la aplicación de una sanción de acuerdo a la gravedad de la falta.

Artículo 44.- Las sanciones respectivas serán aplicables conforme lo establece el artículo 45 del Reglamento de Alumnos en vigor.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Universidad Tecnológica de Tecámac.

SEGUNDO: Se derogan las demás disposiciones o normas de carácter administrativo y técnico dictadas por la Universidad que se opongan a los presentes Reglamentos de igual o menor jerarquía.

Aprobado por el H. Consejo Directivo en la XII Sesión Extraordinaria, celebrada el día diecisiete del mes de Junio del dos mil cinco.